LEY 6430

Expediente N° 91-143C/86
Sancionada el 16/12/86. Promulgada el 29/12/86. 16/12/86.
Publicada en el Boletín Oficial Nº 12.623, del 8 de enero de 1987.

Amnistía para regularizar situación registral.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1º.- Amnistíase por el término de dos (2) años a todas las personas nacidas en el territorio de la Provincia, que a la fecha de la promulgación de la presente ley, no hayan dado cumplimiento a lo prescripto en los artículos 28 y 29 del Decreto Ley Nº 8.204/63, ratificado por Ley Nº 16.478 y modificado por las Leyes Nº 19.248, y 22.159, vigente en el orden provincial por Ley 4.242/68.

Art. 2º.- Los requisitos a cumplimentar por aquellas personas que se acojan a la presente amnistía serán:

a) Presentación de Certificados Negativo de inscripción otorgado por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.
b) Certificado expedido por médico oficial, mediante el cual se acredita la edad aproximada del interesado.
c) Presentación de dos (2) testigos que tengan conocimiento directo del hecho del nacimiento que se pretende inscribir, los que suscribirán el acta, conjuntamente con el denunciante.
d) Certificado de residencia expedido por autoridad policial. En caso de que no hubiere en el lugar destacamento policial, el mismo podrá ser recabado a Gendarmería Nacional.
e) Todo otro requisito que a juicio de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia resultare conveniente requerir, atento a las circunstancias del caso, a fin de acreditar la veracidad de lo declarado.

Art. 3º.- Será competencia de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, determinar cuáles de sus oficinas serán habilitadas a los fines del cumplimiento de la presente ley, en atención a las necesidades y posibilidades de las mismas.

Art. 4º.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis.

HECTOR M. CANTO – Orlando J. Porrati – Marcelo Oliver – Dr. José M. Ulivarri

Salta, 29 de diciembre de 1986.

DECRETO Nº 3.643

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6.430/86, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROBERTO ROMERO – Dr. Alberto J. Alderete – Dr. Santos J. Dávalos